



**Universidad Tecnológica ECOTEC**

**Facultad de Derecho y Gobernabilidad**

**Título del trabajo:**

“Las sociedades por acciones simplificadas en Ecuador y los mecanismos de prevención de evasión tributaria por parte de los órganos de control desde la vigencia de la última reforma de la Ley de compañías.”

**Línea de Investigación:**

Gestión de las Relaciones Jurídicas

**Modalidad de titulación:**

Proyecto de Investigación

**Carrera:**

Derecho y Gobernabilidad con énfasis en Derecho Empresarial y Tributario

**Título a obtener:**

Abogada

**Autor (a):**

Eugenio Villa Emy Alana

**Tutor (a):**

Ab. Fidel Egas Chiriboga

Guayaquil

2023

## **DEDICATORIA**

A Marcos y Elena, mis padres, quienes han forjado mi camino con un esfuerzo impresionante y amor invaluable, así como a toda la familia Villa por haber brindado su apoyo en mi superación personal y académica.

## **AGRADECIMIENTO**

Agradezco a Dios por todas las oportunidades y sabiduría en cada decisión tomada.

Una vez más a la familia entera por ser mi base principal los momentos más lindos y felices de toda mi vida, cada día llevo más lejos y debo reconocer que nada de esto sería posible sin su apoyo incondicional.

A mis amigos quienes supieron apoyarme con su autenticidad y amistad incondicional

A mis jefes, quienes admiro y han sido una gran oportunidad para crecer profesionalmente y dar el siguiente paso en mi carrera  
Gracias por los conocimientos y las habilidades que he adquirido trabajando con ustedes

A H.S. por enseñarme a encontrar el equilibrio en mis altibajos y entender que al final de cada tormenta vuelve la calma.

Con cariño, **Alana Eugenio.**

# CERTIFICADO DEL PORCENTAJE DE COINCIDENCIAS



## CERTIFICADO DEL PORCENTAJE DE COINCIDENCIAS

Habiendo sido nombrado Ab. Estrella Verónica Hoyos Zavala, tutor del trabajo de titulación "Las sociedades por acciones simplificadas en Ecuador y los mecanismos de prevención de evasión tributaria por parte de los órganos de control desde la vigencia de la última reforma de la Ley de compañías." elaborado por EMY ALANA EUGENIO VILLA, con mi respectiva supervisión como requerimiento parcial para la obtención del título de Abogado.

Se informa que el mismo ha resultado tener un porcentaje de coincidencias del 9% mismo que se puede verificar en el siguiente link: <https://app.complatio.net/v5/report/d4c07355649dc28bbe3d0bf50380f643388efb48/sources>; Adicional se adjunta print de pantalla de dicho resultado.

	<b>CERTIFICADO DE ANÁLISIS</b> Firma	
<b>EUGENIO VILLA EMY ALANA - FINAL TESIS (3)</b>		
Nombre del documento: EUGENIO VILLA EMY ALANA - FINAL TESIS (3) (3)	Docentes: ESTRELLA VERÓNICA HOYOS ZAVALA	Numero de palabras: 7.833
ID del documento: 14211627126510703880f643388efb48	Fecha de depósito: 15/02/2021	Numero de palabras: 7833
Temple del documento original: 23/7/21	Ejemplo de carga: original	Fecha de fin de proceso: 15/02/21

FIRMA DEL TUTOR  
AB. ESTRELLA VERÓNICA HOYOS ZAVALA

**CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL TUTOR PARA LA PRESENTACIÓN  
DEL TRABAJO DE TITULACIÓN CON INCORPORACIÓN DE LAS  
OBSERVACIONES DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL**

## ANEXO N°16

CERTIFICADO DE APROBACIÓN DEL TUTOR PARA LA PRESENTACIÓN DEL  
TRABAJO DE TITULACIÓN CON INCORPORACIÓN DE LAS OBSERVACIONES  
DE LOS MIEMBROS DEL TRIBUNAL

Samborondón, 15 de agosto de 2023

Magíster  
Ab. Andrés Madero Poveda  
Decano(a) de la Facultad  
Derecho y Gobernabilidad  
Universidad Tecnológica ECOTEC

De mis consideraciones:

Por medio de la presente comunico a usted que el trabajo de titulación TITULADO: "Las sociedades por acciones simplificadas en Ecuador y los mecanismos de prevención de evasión tributaria por parte de los órganos de control desde la vigencia de la última reforma de la Ley de compañías" según su modalidad PROYECTO DE INVESTIGACIÓN, fue revisado y se deja constancia que el estudiante acogió e incorporó todas las observaciones realizadas por los miembros del tribunal de sustentación por lo que se autoriza a: **EUGENIO VILLA EMY ALANA**; para que proceda a la presentación del trabajo de titulación para la revisión de los miembros del tribunal de sustentación y posterior sustentación.

ATENTAMENTE,

  
Ab. Estrella Verónica Hoyos Zavala

Tutor(a)

## RESUMEN

En Ecuador, se pueden encontrar distintas categorías de sociedades mercantiles. Entre ellas se encuentra la Sociedad por Acciones Simplificadas (SAS), que es el enfoque central de esta investigación. Este modelo de sociedad se ha implementado con el propósito de mejorar el sistema societario del país, presentando ventajas en términos de agilidad y flexibilidad durante su proceso de establecimiento. Sin embargo, es importante señalar que también se reconoce que este tipo de sociedades mercantiles pueden ser utilizadas como medio para facilitar de manera simple la ejecución de actividades ilícitas establecidas en el Código Orgánico Integral Penal. La relajación de formalidades en este tipo de estructura societaria puede dar lugar a un menor escrutinio por parte de las entidades reguladoras, lo que afecta la supervisión adecuada de las operaciones llevadas a cabo por la entidad en cuestión y de igual forma las funciones que desempeñan los accionistas.

**Palabras Claves:** Sociedades mercantiles, Constitución, accionistas y formalidad.

### **ABSTRACT**

In Ecuador, different categories of companies can be found. Among them is the Society for Simplified Actions (SAS), which is the central focus of this research. This model of society has been implemented with the purpose of improving the country's corporate system, presenting advantages in terms of agility and flexibility during its establishment process. However, it is important to note that it is also recognized that such companies can be used as a means of facilitating the execution of illicit activities established in the Comprehensive Organic Criminal Code. The relaxation of formalities in this type of corporate structure may result in less scrutiny by regulators, which affects the proper supervision of the operations carried out by the entity concerned and equally the functions performed by the shareholders.

Keywords: Commercial companies, Constitution, shareholders and formality.



## ÍNDICE

<b>dedicatoria</b>	<b>2</b>
<b>Agradecimiento</b>	<b>3</b>
<b>Certificado Del Porcentaje De Coincidencias</b>	<b>4</b>
<b>Certificado De Aprobación Del Tutor Para La Presentación Del Trabajo De Titulación Con Incorporación De Las Observaciones De Los Miembros Del Tribunal</b>	<b>5</b>
<b>Resumen</b>	<b>7</b>
<b>Abstract</b>	<b>8</b>
<b>Introducción</b>	<b>10</b>
<b>Planteamiento Del Problema</b>	<b>11</b>
<b>Objetivos</b>	<b>16</b>
<b>Objetivo General. -</b>	<b>16</b>
<b>Objetivos Específicos. -</b>	<b>16</b>
<b>Justificación</b>	<b>17</b>
<b>Desarrollo De La Investigación: Capítulo I: Marco Teórico</b>	<b>19</b>
<b>Impacto De Las Sociedades Por Acciones Simplificadas (S.A.S)</b>	<b>20</b>
<b>1.1.1 Concepto</b>	<b>21</b>
<b>1.1.2 Partes Intervenientes</b>	<b>23</b>
<b>1.1.3. Ventajas Y Desventajas</b>	<b>24</b>

1.1.4 Características De Las Sociedades Por Acciones Simplificadas	25
1.1.5 Diferencia Y Similitudes La Sas En Colombia Y En Argentina	27
1.2 La Evasión Tributaria	29
1.2.1 Conceptualización	29
1.2.2 Causas O Factores Que Originan La Evasión	30
1.2.3 Otras Causas De La Evasión Tributaria	34
1.2.4 Consideraciones Generales De La Evasión Tributaria	34
1.3 Aspecto Legal	36
Ley De Compañías	36
Ley De Régimen Tributario Interno	36
Ley Orgánica De Emprendimiento E Innovación	37
Código Orgánico Integral Penal	37
Capítulo II: Metodología Del Proceso De Investigación	41
2.1 Enfoque De La Investigación	42
2.2 Tipo De Investigación	43
2.3 Técnicas E Instrumentos	44
Capítulo III: Análisis E Interpretación De Resultados De La Investigación	
45	
Entrevistas Realizadas A Profesionales Del Derecho	46
Entrevista No.1	46
Entrevista No.2	49
Entrevista No.3	52

<b>Entrevista No.4</b>	54
<b>Capítulo Iv: Discusión Del Tema Y/O Del Problema Investigado</b>	59
<b>4.1 Análisis Jurídicos Del Tema Propuesto.</b>	60
<b>Conclusiones</b>	62
<b>Recomendaciones</b>	63
<b>Bibliografía</b>	64
<b>Anexos</b>	66
<b>Anexo No. 1.</b>	66
<b>Anexo No.2</b>	67

## **INTRODUCCIÓN**

La declaración de tributos es una problemática latente en el Ecuador, en parte por nuestra legislación tributaria la cual se encuentra llena de vacíos legales y por ser ineficaz ante la evasión. La evasión tributaria es una base de la realidad jurídica y socio-economía no solo de Ecuador sino también de países alrededor del mundo, evidentemente es menester la creación de instrumentos que permitan no solo prevenir sino también controlar y sancionar esta evasión de impuestos.

Un delito como lo es la defraudación tributaria o evasión fiscal incide directamente el financiamiento del estado, afectando el crecimiento y desarrollo socio económico del país. Llevando el tema de la evasión al ámbito empresarial, esto cambia esta dinámica competitiva que se genera en el mercado, otorgándole desventaja a cuyas empresas quienes si operan al marco de la ley cumpliendo a cabalidad sus obligaciones tributarias.

Las Sociedades por Acciones Simplificadas, en adelante llamadas SAS, es una nueva estructura operativa la cual puede ser constituida e implementada por medio de actos y documentos privado, por lo tanto, existe una notable reducción de procesos de registro para su constitución pues deben ser ejecutadas en la Superintendencia de Compañías, así mismo permiten a otros tipos de sociedades su transformación en una SAS, a menos que tengan un tratamiento legal en particular.

Las SAS que son creadas para impulsar al emprendedor a formalizar sus negocios y así empezar una cultura societaria, pero por la agilidad de sus procesos de constitución los cuales carecen de formalidad pública y sus casi nulas restricciones surge la necesidad de conocer hasta qué punto, la normativa ecuatoriana tributaria previene o desincentiva la evasión fiscal en estas estructuras societarias.

El objetivo general del presente trabajo de investigación es el siguiente: Analizar los mecanismos de control aplicados por la administración tributaria a las Sociedades de Acciones Simplificadas para determinar si el uso de esta figura societaria favorece la elusión o evasión fiscal en el ámbito tributario.

En el presente trabajo de investigación se procederá a utilizar dos tipos de metodología de investigación estas son exploratorio y explicativo, por ello se utilizará un enfoque cualitativo de investigación y la aplicación de la técnica serán entrevistas.

## **PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA**

Las S.A.S. provienen principalmente del Derecho europeo, para ser más específicos en Francia. Este prototipo ha tenido a lo largo de los años alta acogida en diversos países, debido a la gran facilidad de adaptarse a las diferentes necesidades de empresarios. En Colombia la S.A.S fue creada por medio de la Ley 1258 de 2008, al igual que en otros países como se mencionaba, fue implementada por su simplicidad al momento de constituirse. De cualquier modo, debido a esta flexibilidad, libertad y bajo control al que son sometidas, se han evidenciado circunstancias negativas en el desarrollo e implementación de este modelo societario en el país debido a la inadecuada implementación que se le está dando al ser utilizada como fachada para la

ejecución de actividades ilícitas, para la evasión de tributos al Estado. Rincón Eckardt, J. G. (2022).

Gómez Valencia, G. A., Madrid Benjumea, D. A., & Quinayás Solarte, D. A. (2017); Realizaron un trabajo investigativo acerca de los elementos que Causan la Evasión de Impuestos sobre la Renta y el Valor Agregado entre Individuos Naturales Involucrados en la Venta de Ropa en la Zona Central de Medellín, concluyendo que existen factores específicos que incentivan la evasión. Los aspectos destacados se resumieron en los siguientes elementos: ausencia de una cultura tributaria arraigada; carencia de dispositivos legales para asegurar el acatamiento de las regulaciones tributarias existentes; falta de comprensión acerca de las obligaciones fiscales; y un nivel de insatisfacción entre los contribuyentes al no percibir retribución por su cumplimiento juicioso y la corrupción.

Las finanzas públicas son un rol importante del gobierno en la economía del mismo, pues es la cual evalúa, ajusta los ingresos y gastos gubernamentales. En consecuencia; la recaudación de impuestos, los gastos, endeudamientos públicos y la financiación del déficit en la economía constituye objeto de las finanzas públicas.

Al mencionar a las finanzas públicas, es obligatorio hablar de la declaración de impuestos, ya que, a través de estos, el gobierno obtiene los recursos necesarios para desarrollar e impulsar las políticas de finanzas públicas, de ahí viene la importancia de promover una gestión responsable y eficiente en materia tributaria. Podemos entender que Los tributos representan compromisos requeridos, normados y gestionados por la entidad fiscal con el

objetivo de suplir las distintas exigencias asociadas a la comunidad y al gobierno mismo.

La evasión fiscal implica llevar a cabo acciones ilegales mediante la empleo de documentos engañosos o la ejecución de actos legales, con el propósito de reducir la carga impositiva que el individuo está obligado a satisfacer. León, M. O. (2014).

La evasión tributaria genera un perjuicio de USD 7.600 millones al año para el Ecuador; es decir, son recursos que deja de recaudar el Fisco. El monto representa el 7% del Producto Interno Bruto (PIB) y es casi la mitad de lo que recauda en impuestos el país en un año. La cifra consta en el estudio 'Estrategias para abordar la evasión tributaria', publicado en noviembre del 2020 por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe (Cepal). USD 7.600 millones deja de percibir Ecuador por evasión de impuestos (2021).

Podemos comprender que la evasión no solo disminuye los ingresos públicos provocando un serio déficit en cuanto a la recaudación de impuestos que se espera, sino que deja en evidencia una inexistencia de conciencia solidaria por parte de la sociedad.

Una reforma tributaria y sus probabilidades de éxito dependen del nivel del estado para captar estos ingresos por concepto de tributos, así como el cumplimiento efectivo de obligaciones por parte de los contribuyentes. Sin embargo, la evasión tributaria no solo recae en una disponibilidad de recursos públicos pues afecta a la legitimidad del sistema tributario en la eficiencia y sobre todo la equidad que debe prevalecer entre los contribuyentes. En ese sentido, las estrategias que se implementen para abordar esta problemática

deben estar tendientes a mejorar una estructura y efectividad de los sistemas tributarios acompañados de reformas administrativas y así obtener un aumento en la capacidad recaudatoria del estado. Gómez Sabaini, J. C., & Morán, D. (2020).

Desde el año 2020, existe un incremento de empresas S.A.S. en el país, así lo evidencian los datos de la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros. En el 2021 se constituyeron 16.514 compañías, de las cuales, 11.243 fueron creadas bajo esta modalidad, lo que representa un 68%. En lo que va del 2022, ya se han creado 14.689 empresas, de ellas 11.993 son S.A.S; es decir, 8 de cada 10 compañías en Ecuador se están creando de esta manera. En Ecuador, 8 de cada 10 compañías son creadas como Sociedad por Acciones Simplificadas (2022).

La Ley de compañías ha establecido limitaciones a estas estructuras societarias entre las que encontramos que las SAS y está prohibido registrar sus acciones en el registro público de mercado de valores y tampoco se les permite ser objeto de transacciones en la bolsa. De manera similar, existe una limitación en cuanto al objeto social de las SAS, ya que se les prohíbe llevar a cabo actividades vinculadas con operaciones financieras, mercado de valores, seguros y otras áreas afines que tengan tratamiento especial.

Como una de las medidas específicas para la reducción de la evasión tributaria, encontramos la implementación de la facturación electrónica la cual va más allá de estar en contra de la evasión o reducción de comercio informal. La información precisa y detallada que nos permitirá acceder en los próximos años permitirá obtener mejoras en la gestión de tributos, La concentración de recursos se dirige hacia la combinación de datos provenientes de registros



administrativos y otras bases de datos. Esto tiene como objetivo la detección de posibles anomalías en las declaraciones presentadas, con el propósito de facilitar la conformidad voluntaria por parte de los contribuyentes.

Las autoridades fiscales han progresado en la adopción de diversas estrategias de segmentación. Estas estrategias les permiten administrar de manera más efectiva los recursos disponibles y enfocar los controles de auditoría en los grupos de contribuyentes que presentan mayores desafíos, como, por ejemplo, los crecientes trabajadores autónomos. Este proceso involucra la incorporación de sistemas automatizados de supervisión. Aunque su implementación requiere tiempo, estos sistemas contribuyen a disminuir los riesgos de incumplimiento en áreas específicas, como el uso de sistemas electrónicos para rastrear las transacciones. Los sistemas de retención automática en operaciones financieras se han revelado como herramientas esenciales para asegurar el cumplimiento tributario.

La intersección de información proveniente de diversas fuentes fortalece las capacidades de supervisión y control. Esto se logra mediante la integración de técnicas avanzadas de análisis de grandes conjuntos de datos (Big Data) y análisis tributario. (Gómez Moran, 2020, pp.50)

Desde el mes de mayo del año 2022, el Servicio de Rentas Internas (SRI) creó la Unidad Administrativa especializada en grandes contribuyentes, dedicada a fiscalizar a sujetos pasivos los cuales son considerados con alto poder contributivo. En el año 2020 el servicio de rentas interna en su página web oficial registró por Impuesto a la Renta una recaudación de USD 4.406 millones

de los cuales los grandes contribuyentes representaban el 50% de este monto, sin duda alguna podría haber superado ese porcentaje de contar con una mejor gestión tributaria y si el gobierno estuviera implementando controles en las pequeñas empresas.

Si se tiene en cuenta que las SAS constituyen alrededor del 81% de las compañías establecidas en el país hasta el año 2022, se evidencia que el desafío de la evasión fiscal se extiende también a las SAS. Por lo tanto, se plantea la necesidad de analizar en qué medida la legislación tributaria actúa como una medida preventiva o desincentivo ante la evasión fiscal en este tipo de empresas.

La presente investigación analiza el fenómeno de la evasión tributaria a través de las SAS, por ser una estructura societaria popular y representativa en el sector empresarial y económico del país en la actualidad, identificando la normativa tributaria aplicables que nos permite endurecer la práctica tributaria a esta estructura societaria partiendo de los vacíos legales que existen en materia de tributación que incentivan la evasión.

## **OBJETIVOS**

### **OBJETIVO GENERAL. -**

- Analizar los mecanismos de control aplicados por la Administración Tributaria a las Sociedades de Acciones Simplificadas para determinar si el uso de esta figura societaria favorece la elusión o evasión fiscal en el ámbito tributario.

### **OBJETIVOS ESPECÍFICOS. -**

1. Reconocer la legislación aplicable a las SAS en términos de materia Tributaria en el Ecuador.

2. Evaluar el impacto de la elusión de impuestos en la evasión tributaria de las Sociedades por Acciones Simplificadas en Ecuador.
3. Señalar las diversas alternativas para contrarrestar la evasión de tributos de las Sociedades por Acciones Simplificadas.

## **JUSTIFICACIÓN**

Comprender cuáles son los mecanismos empleados por la administración para la evasión fiscal en las S.A.S es fundamental para poder impulsar el desarrollo y crecimiento del país. Luchar con esta problemática de la evasión fiscal es relevante ya que incide en el patrimonio del Estado de manera directa, y en la actualidad obtiene mayor relevancia pues la situación económica del Ecuador y la capacidad para cubrir necesidades básicas de las instituciones públicas se encuentra en un estado crítico por falta de fondos.

Para poder comprender de forma más exacta la evasión fiscal es necesario mencionar algunas cifras. De acuerdo a un estudio realizado por La Comisión Económica para América Latina y el Caribe - CEPAL, la evasión del impuesto en Ecuador se encuentra en el 5,5% del PIB, es decir, 7.000 millones de personas no aportan al presupuesto general del Estado. Yagual Mejillones, D. M. (2022). Evasión tributaria en el impuesto a la renta en Ecuador (Bachelor's thesis, La Libertad: Universidad Estatal Península de Santa Elena, 2022).

Según registro de la Superintendencia de Compañías, valores y seguros al mes de septiembre del año 2022 hasta dicha fecha 14.689 compañías habían sido

registradas bajo la figura de SAS, es decir que 8 de cada 10 compañías en el Ecuador son creadas bajo esta figura societaria.

Llevar a cabo una investigación dentro de este campo se hace patente a la luz de las cifras mencionadas con anterioridad. Analizando a nivel macro la evasión fiscal supone una afectación al sistema tributario rompiendo la equidad horizontal y vertical consolidando una economía informal fuera de la ley. No basta con tipificar la evasión fiscal como delito, se trata de crear mecanismos coercitivos que actúen de manera efectiva y garanticen el cumplimiento de dichas normas.

El desarrollo del presente proyecto busca analizar el fenómeno de la evasión tributaria en S.A.S dilucidando la dinámica de la evasión en el país partiendo de los vacíos legales que existen en materia tributaria, esta investigación orientará el camino para subsanar dichos vacíos y lograr aumentos significativos en ingresos del país por concepto de recaudación de impuestos.

Aumentar el nivel de ingresos para así subsanar los problemas económicos que tiene el país, garantizando que tanto la ley como los mecanismos regulatorios aplicados sean efectivos en la prevención de la evasión tributaria.

## **DESARROLLO DE LA INVESTIGACIÓN: CAPÍTULO I: MARCO TEÓRICO**

## **IMPACTO DE LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS (S.A.S)**

En primera instancia, planteamos el marco legal de las Sociedades por Acciones Simplificadas, su propósito radica en simplificar y agilizar la actividad económica en las naciones, con el fin de estimular su desarrollo a través de inversiones locales y extranjeras. Este enfoque es bien recibido por empresarios y emprendedores en todas las naciones que adoptan este marco legal, ya que no solo les proporciona garantías legales para sus inversiones, sino que también enfatiza la reducción de la burocracia en los procedimientos legales para poder alcanzar su objetivo, lo cual deja por asentado que el inicio de sus actividades económicas es mucho más ágil, flexible y rápido, causando de esta forma un impacto social ya que se dinamizan los mercados.

Hasta el mes de febrero de 2020, el entramado legal de las estructuras empresariales en Ecuador se compendia en cinco categorías, que incluían, *sociedad de responsabilidad limitada, sociedad anónima, sociedad colectiva y sociedad de economía mixta, sociedad en comandita por acciones*. La sociedad por acciones simplificada (SAS) emerge en el país como una herramienta comercial que concede a los socios la capacidad de establecer en los estatutos todas las cláusulas que consideren necesarias para alcanzar sus objetivos operativos. Esta forma de sociedad surge en Ecuador para atender la necesidad de brindar a los inversores privados una estructura flexible que promueva la libertad contractual y que permita que los propios socios detenten el control financiero de la sociedad por acciones.

Es importante resaltar que las Empresas de Acciones Simplificadas tienen la posibilidad de ser constituidas por medio de un documento de carácter privado que se registra en el Registro de Sociedades regulado por la Superintendencia

de Compañías, Seguros y Valores. Este proceso, además de ser rápido en términos temporales, también se caracteriza por ser completamente gratuito para los usuarios. Esto significa que ya no es necesario contratar obligatoriamente los servicios de un profesional legal para redactar un borrador que posteriormente deba ser convertido en escritura pública. Por lo tanto, tampoco es necesario incurrir en gastos notariales, como sucede con otros tipos de sociedades en el país. Esto da como resultado un procedimiento expedito y de bajo costo.

Por lo tanto, dado que la sociedad por acciones simplificada (SAS) tiene la capacidad de ser una posible generadora de expansión económica para una nación, La mayoría de leyes en América Latina ha decidido incorporar en sus regulaciones societarias el marco legal de estas estructuras, influenciados por los resultados logrados en ciertos países europeos que adoptaron esta modalidad hace más de veinte años. Esto ha proporcionado a los interesados una alternativa adicional para disminuir gastos, agilizar el proceso y así eludir una engorrosa burocracia llena de formalidades en la fundación legal de una empresa que aspire a comenzar a generar ganancias.

### **1.1.1 CONCEPTO**

Se argumenta que las Sociedades por Acciones Simplificadas son sociedades mercantiles establecidas por medio de un documento privado debidamente registrado en el registro de sociedades. Pueden ser establecidas por una o más personas, tanto naturales como jurídicas, a través de un proceso que puede realizarse en línea. Estas empresas tienen la autorización para llevar a cabo actividades tanto civiles como mercantiles. Con base en esta definición, es importante tener en mente que, en la mayoría de los casos, únicamente se

requiere un documento privado registrado ante la entidad competente de cada país. La excepción a esta regla ocurre cuando los aportes a la sociedad son bienes inmuebles. En tales casos, en todas las jurisdicciones latinoamericanas que adoptan este marco legal, es necesario llevar a cabo una escritura pública.

Es importante resaltar que nuestra legislación ha implementado recientemente esta nueva figura jurídica, sin embargo, los orígenes de esta sociedad son ya bastante antiguos, los principales orígenes lo vemos en la antigua Francia, en donde se las contemplaban como: “Un modelo de sociedad que supone ventajas para los empresarios, debido a que cuenta con estructuras flexibles para la organización y el control, lo cual conllevó a que Francia se vuelva competitiva frente a otros países que forman parte de la Unión Europea”. (Reyes, El primer lustro de la SAS, reflejo de la evolución del Derecho Privado, 2022) Las Sociedades por Acciones Simplificadas son una sociedad de capitales de naturaleza societaria, destinada a actividades comerciales. La S.A.S., ha sido calificada como una estructura diferente e innovadora frente a las modalidades societarias tradicionales, convirtiéndose en un instrumento jurídico que tiene como objeto la realización de actividades comerciales, y caracterizándose por la libertad en el ejercicio del comercio, limitando su responsabilidad limitada mediante una organización similar a la de la sociedad anónima, pero con la diferencia de que las S.A.S. no exige requisitos ni formalidades para su constitución. (Jiménez, Ventajas y Desventajas de las Sociedades por Acciones Simplificadas, 2015) Según los autores Diego Duprat y Carlos Molina: “La incorporación de la S.A.S. al menú de tipos societarios viene a traer una brisa de aire fresco al permitir una mayor injerencia del principio de la autonomía de la voluntad contractual en el diseño de los



estatutos que regirán el emprendimiento”. (Duprat & Molina, 2017) Es así entonces que de manera general podemos establecer que las S.A.S. son: “Aquellas sociedades de capitales que siempre tendrán naturaleza comercial, sin importar las actividades que se prevean en su objeto social. Cuentan con carácter innovador para el derecho societario y buscan estimular el emprendimiento, cuyas reglas son similares a las de una sociedad anónima”. (Restrepo, SAS. Colombia: Definición, Características y Ventajas, 2021)

### 1.1.2 PARTES INTERVENIENTES

Se comprende que al ser la S.A.S una opción para establecer una sociedad mercantil con menos requisitos, las personas que van a intervenir en el proceso de constitución son:

- a) **Accionistas;** quienes pueden ser personas naturales o jurídicas, incluso poder ser una sola persona siempre y cuando cuenta con la capacidad de obligarse y asumir responsabilidades legales.
- b) **Registrador de Sociedades:** en nuestro país este rol lo desempeñaría la **superintendencia de Compañías, Valores y Seguros**; o aquellos que actúen en su representación o tengan la autoridad correspondiente para desempeñar sus roles en otras normativas, son responsables de llevar a cabo el registro de este tipo de empresas en sus sistemas correspondientes, para ser considerada con sociedad constituida, y más no una sociedad de hecho.
- c) **Notarios:** Juegan un rol fundamental en el procedimiento de las Empresas de Acciones Simplificadas al llevar a cabo la formalización de la constitución de estas entidades mediante la elevación a escritura pública, y únicamente lo hacen cuando el o los accionistas realizan un

aporte en especie, como es el caso de bienes inmuebles, que, los cuales Antes de ser registrado en el registro de sociedades, requiere su inscripción en el registro de la propiedad, en el contexto específico de Ecuador.

- d) **El Fisco:** Es la entidad gubernamental encargada de recaudar los impuestos generados por esta sociedad. En Ecuador, esta función es desempeñada por el Servicio de Rentas Internas (S.R.I.).

### **1.1.3. VENTAJAS Y DESVENTAJAS**

En el contexto del análisis jurídico de la SAS, resulta significativo identificar las ventajas y desventajas desde una perspectiva amplia. Comenzando por destacar las ventajas más notables de esta forma de sociedad mercantil y son:

- Son compañías mercantiles pudiendo ser creadas a partir de la constitución digital.
- Es un nuevo modelo de compañía previstos para grupos determinados como son los pequeños y medianos negocios.
- Solo es necesario y permitido que una persona puede constituir este tipo de compañías, lo cual limita su responsabilidad a su porcentaje de aporte.
- La responsabilidad de los accionistas suele estar limitada al monto que han aportado.
- A diferencia de otros modelos empresariales, esta opción ahorra tiempo y evita la tediosa tramitación burocrática.
- Los accionistas pueden crear estas empresas con un capital mínimo, conforme a lo estipulado en la normativa.

- Hay un notorio ahorro en costos notariales, ya que solo se requiere escritura pública en casos específicos contemplados por la ley.
- En la mayoría de las jurisdicciones latinoamericanas, la duración de estas empresas puede ser indefinida.
- Se debe especificar claramente las actividades que llevará a cabo, las cuales pueden ser ilimitadas excepto las expresamente prohibidas por la ley.

En relación con las desventajas más notables de las Sociedades de Acciones Simplificadas, se pueden mencionar:

- La autoridad tributaria puede encontrar dificultades para determinar qué gastos son deducibles, ya que la empresa no se limita a un solo objetivo.
- En función del país que regule esta figura legal, puede haber un límite anual de ingresos. Si este se excede, la entidad debe convertirse en otro tipo de empresa, dado que las SAS están diseñadas para capitales y riesgos menores.
- Los accionistas no pueden formar parte de otro tipo de sociedad comercial, quedando limitados a la que crearon.
- Si un accionista abandona el régimen de la SAS y luego desea volver a tributar bajo el mismo, se le prohíbe hacerlo.
- Al ser una empresa digital, puede generar inseguridad en usuarios que requieren ciertos conocimientos tecnológicos para llevar a cabo los procedimientos requeridos, lo que podría derivar en problemas legales.

#### **1.1.4 CARACTERÍSTICAS DE LAS SOCIEDADES POR ACCIONES SIMPLIFICADAS**

- 1) Una característica especialmente notable de estas empresas es su capacidad de operar como unipersonales, es decir, pueden ser creadas por un único accionista. Anteriormente, era necesario contar con al menos dos personas para establecer una sociedad, obligando a los interesados a asociarse con otros para formalizar un negocio.
- 2) En relación con el objeto social, antes se requería detallar exhaustivamente todas las actividades que la empresa llevaría a cabo, lo cual se registraría como su objeto social. Esto implicaba que, si surgía la necesidad de emprender nuevas actividades, se debía modificar el estatuto para reflejar esos cambios, ya que debían quedar registrados en el Registro Único de Contribuyentes (RUC). En contraste, la SAS solo necesita establecer que realizará actividades mercantiles permitidas por la ley, evitando así la necesidad de especificar o detallar cada actividad individualmente.
- 3) Una sociedad por acciones simplificadas se considera irregular cuando no ha inscrito su documento constitutivo en el Registro de Sociedades. Esto puede llevar a una anulación eventual del instrumento constitutivo. Asimismo, se considerará nula si se identifican defectos de fondo, incluso si su constitución inicial fue legal.

En nuestro país, para establecer una SAS no se exige un capital mínimo, lo que la diferencia de otros tipos de sociedades. Por ejemplo, para crear una sociedad anónima se requiere realizar una inversión mínima de ochocientos

dólares estadounidenses, en contraste con los cuatrocientos dólares estadounidenses requeridos para una sociedad de responsabilidad limitada. Para Ruby Jaramillo (2013) es crucial destacar que una característica central de las sociedades de Acciones Simplificadas es la capacidad de los socios para establecer sus propias regulaciones. Esto las convierte en un tipo de 'sociedad-contrato', enfatizando la ventaja que poseen los socios al atraer inversionistas. Les brindan esquemas flexibles que les permiten mantener control sobre la inversión de capital y la gestión del negocio en el contexto del emprendimiento.

#### **1.1.5 DIFERENCIA Y SIMILITUDES LA SAS EN COLOMBIA Y EN ARGENTINA**

Colombia y Argentina, son los países donde los pequeños y medianos empresarios la han acogido con entusiasmo. Por lo cual es necesario poder apreciar el contenido normativo que se toma en consideración en estos países.

Por lo cual, Es relevante notar que la regulación legal de la SAS en Colombia comparte similitudes con la de otros países latinoamericanos, como Argentina. Aunque existen diferencias en cómo se aplica en los marcos legales, la esencia de la SAS es coherente en todas las jurisdicciones que la regulan.

De este modo, se observa que algunas de las diferencias clave entre las normativas de SAS en Colombia y Argentina son las siguientes:

- i. En Colombia, para fomentar la inversión de pequeños y medianos empresarios, no se requiere un capital mínimo al establecer una SAS. En contraste, en Argentina se establece un capital mínimo de dos salarios básicos para crear este tipo de empresas.

- ii. En Colombia, las acciones de una SAS no son negociables en la bolsa de valores, ya que este tipo de sociedad es cerrado por naturaleza y se encuentra en contraposición a la libertad contractual. Por otro lado, en Argentina aún no se ha determinado explícitamente si las acciones de una SAS pueden ser negociadas en la bolsa, lo que crea un vacío legal.

Dado lo expuesto anteriormente, resulta relevante indicar las similitudes en la implementación de la SAS en estas dos naciones países:

- i. Tanto en Colombia como en Argentina, es posible firmar los estatutos con firmas digitales y mantener los registros societarios y contables en formato digital. Esto demuestra nuevamente la importancia de este marco legal en países en crecimiento, ya que estimula la inversión por parte de empresarios y personas que emprenden al simplificar y acelerar el proceso de constitución. Aunque en muchas legislaciones las acciones de la SAS no son aptas para ser negociadas en bolsas de valores, esto no impide la creación de acuerdos de inversión complejos dentro de estructuras de sociedades, permitiendo una variedad amplia de formas de capitalización basadas en la administración de diferentes clases de acciones

Lo anteriormente descrito guarda relación con el criterio de Jean-Marc Moulin al manifestar: *“La SAS aparece como una estructura ligera, adaptable a las necesidades empresariales, que ofrece confortables combinaciones de disociación entre el capital y el poder de control que representa una formidable arma contra las adquisiciones de control en los grupos de sociedades”*. (Jean-Marc Moulin, 2011, pág. 342).

Así, al citar al experto legal francés, enfatizamos la intención de nuestros legisladores al establecer la figura legal de las compañías mediante una constitución simplificada: la reducción de la burocracia en el proceso tradicional y la aceleración de la formación de empresas. Esto tiene como objetivo revitalizar la economía nacional al brindar facilidades y certidumbre legal tanto a empresarios grandes como pequeños. Esta perspectiva se alinea con la tendencia global de modernizar la forma convencional de establecer empresas, que surge de las corrientes innovadoras en el ámbito del derecho societario, y que comparten países latinoamericanos como Colombia, Argentina, México, entre otros.

## **1.2 LA EVASIÓN TRIBUTARIA**

### **1.2.1 CONCEPTUALIZACIÓN**

Se entiende, que La cuestión de la elusión de impuestos genera un amplio debate, ya que involucra menciones de conductas ilegales. En su mayoría, los empresarios no mantienen un registro de sus acciones de elusión, siendo las autoridades las encargadas de detectar a los evasores y determinar la cantidad evadida, a la cual se le aplica una sanción posterior. Una vez que las autoridades descubren a un evasor, este suele alegar que se trata de errores involuntarios debido a la falta de comprensión de las regulaciones, la complejidad de las normativas, malos consejos de sus asesores tributarios, entre otras razones.

A nivel global, es importante destacar que, en diversos países de América Latina, la evasión de impuestos contribuye significativamente a la explicación de la disparidad tributaria. Esta disparidad se refiere a la diferencia entre lo que

el gobierno debería recaudar según lo planeado y el propósito de la legislación fiscal, en comparación con lo que efectivamente se recauda.

Autores que han examinado investigaciones sobre la evasión de impuestos han propuesto variados enfoques para definir el fenómeno. De manera general, estas definiciones hacen referencia a la falta de cumplimiento de obligaciones fiscales, infracciones a las regulaciones tributarias en vigencia y actos u omisiones que los contribuyentes emplean para evitar el cumplimiento de sus deberes formales. “El contribuyente no cumple con sus obligaciones tributarias, convirtiendo su conducta en una infracción que debe ser sancionada. Intenta reducir los costos tributarios, utilizando para ello medios ilícitos y vedados por las leyes, como el contrabando, fraude, etc. Contra los que las autoridades deben luchar con todos sus medios legales para conseguir recuperar los ingresos perdidos”. (Figueroa Sierra, 2012, pág. 374).

A si mismo Solari,( 2010) manifiesta que: *“Evasión Tributaria es todo acto que tenga por objeto interrumpir el tempestivo y normado flujo de fondos al administrador, de tal modo que la conducta del sujeto obligado implica la asignación “per se” de un subsidio, mediante la disposición para otros fines de fondos que, por imperio de las ley, deben apartarse de su patrimonio y que sólo posee en tenencia temporaria o como depositario transitorio al solo efecto de ser efectivamente ingresado o llevados a aquél”*. En consecuencia, la evasión de impuestos se refiere a la omisión de cumplir con la obligación tributaria, lo cual es sujeto de sanción en el marco de las actuales leyes. Esto se debe a que es evidente el incumplimiento de la responsabilidad tributaria. Un ejemplo común ocurre cuando individuos, con el objetivo de evitar el pago total o reducir



su monto, ocultan total o parcialmente los eventos o acciones que generan la obligación.

### **1.2.2 CAUSAS O FACTORES QUE ORIGINAN LA EVASIÓN**

Es importante considerar que las Autoridades Fiscales concentran sus esfuerzos en reducir la incidencia del incumplimiento en el pago de impuestos, que constituye su principal objetivo. Esto es crucial para alcanzar las metas de recaudación establecidas, empleando estrategias orientadas a cerrar la brecha existente en la elusión fiscal.

Este enfoque se deriva de que muchos contribuyentes, debido a su desconocimiento de las regulaciones tributarias, presentan declaraciones de impuestos incorrectas. Además, algunos buscan evadir el pago de impuestos y aprovechar las posibles vulnerabilidades de las Autoridades Fiscales, incluso siendo conscientes del riesgo de ser identificados. De acuerdo con lo señalado por Jorratt (2012) “En el cumplimiento tributario inciden, principalmente, cuatro aspectos: la eficacia de la acción fiscalizadora, la simpleza de la estructura tributaria, las sanciones efectivamente aplicadas y la aceptación del sistema impositivo por parte de los contribuyentes”. Se comprende que la administración tributaria ejerce un control exclusivo sobre uno de estos aspectos: la supervisión de los contribuyentes. Asimismo, comparte en parte la responsabilidad en la aceptación del sistema tributario por parte de los contribuyentes y en la eficacia y oportunidad de las sanciones impuestas. Además, puede y debe influir en la mejora de la estructura fiscal, especialmente en la simplificación de las regulaciones tributarias. Es importante destacar que existen diversas razones por las cuales los contribuyentes buscan evitar el pago de impuestos, que engloban diversos motivos según el punto de

vista del contribuyente. Estos motivos abarcan aspectos económicos, sociales, culturales e históricos, desde percepciones extremas hasta la percepción de corrupción en la gestión estatal por parte de las autoridades. También se relaciona con la satisfacción personal en relación con los bienes y servicios proporcionados por el Estado.

Para Cosulich (1993) indica que persisten causas fundamentales de la evasión y las clasifica en tres factores:

- **Falta de Conciencia Tributaria En La Población:** Se constata que existe una carencia de conciencia en la sociedad, ya que en general nadie se siente a gusto al realizar los pagos tributarios. Por lo tanto, la falta de conciencia en materia tributaria puede considerarse como una consecuencia lógica de la falta de conciencia en el ámbito social en general. Esto implica que hay una proporción limitada de contribuyentes que cumplen de manera voluntaria y puntual con sus obligaciones tributarias, independientemente de su naturaleza. En contraste, quienes evitan el pago de impuestos adoptan actitudes que están influenciadas por su percepción de cómo los gobiernos gestionan el gasto público. Esta percepción lleva a que esta situación esté vinculada con la tendencia individualista inherente al ser humano.
- **Complejidad y limitaciones de la legislación tributaria:** Se comprende que las disposiciones legales en la legislación tributaria son intrincadas debido a su propia naturaleza técnica. Estas normas regulan aspectos como la base imponible y los contribuyentes, y también abarcan la presencia de amplias o condicionadas exenciones fiscales o beneficios. Por ejemplo, se observa la concesión de la condonación de

intereses a contribuyentes que no han cumplido con sus obligaciones, siempre y cuando regularicen sus pagos según calendarios y porcentajes de incentivos tributarios específicos. Estos programas, conocidos como amnistías tributarias, pueden ser percibidos como un reconocimiento hacia los contribuyentes que han evadido impuestos, a la vez que parecen sancionar a quienes cumplen sus obligaciones tributarias de manera regular. Esto puede afectar la percepción general en torno a la responsabilidad fiscal.

- **Ineficiencia de la Administración Tributaria como un factor determinante en la amplificación de la evasión:** En este contexto se establece que, al momento de eludir el pago de impuestos, el individuo realiza cálculos económicos que evalúan el equilibrio entre los costos y beneficios de evadir. Es decir, pondera las ventajas de su base imponible frente a los gastos que tendría que asumir en caso de ser detectado por la Administración Tributaria y ser sancionado. Por lo tanto, si el evasor percibe un bajo riesgo de ser identificado, su propensión a la evasión aumenta. No obstante, si el contribuyente considera que existe una probabilidad considerable de ser detectado y opta por pagar sus impuestos, la tendencia a la evasión disminuye. Esto se basa en la noción de que el evasor es una entidad racional que toma decisiones principalmente en función de evaluaciones de beneficio económico, orientadas a maximizar su renta neta.

Dado este panorama, se concluye que las oportunidades de elusión son más pronunciadas cuando la probabilidad de ser descubierto y sometido a inspección fiscal es incierta o reducida para el contribuyente. Esta

probabilidad se evalúa en términos de un factor de descuento que atenúa la relevancia y el valor real de la evasión para el contribuyente evasor. El factor de descuento se encuentra influenciado no solo por la perspectiva de ser identificado como evasor y las posibles sanciones asociadas, sino también por el enfoque y la eficacia con que la Administración Tributaria lleva a cabo la inspección o auditoría. De esta manera, el contribuyente sopesa la conveniencia de evadir en función de la efectividad real de las actividades fiscales.

Surge entonces la importancia de la percepción que el contribuyente posee en relación con la Administración Tributaria, en diversos aspectos como la estructura del sistema tributario, la claridad y comprensión de las regulaciones fiscales, la equidad del sistema, la eficacia en la aplicación de las normativas tributarias y la percepción de la competencia y ética profesional de los funcionarios que operan en las instituciones de recaudación. Por tanto, se establece que es fundamental que la Administración Tributaria desempeñe su función de manera eficiente y efectiva.

### **1.2.3 OTRAS CAUSAS DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA**

Se concluye que en un país que atraviesa una crisis económica, el fenómeno de la evasión tributaria también contribuye a dicha coyuntura. Por lo tanto, las causas más vinculadas a la evasión se enlistan a continuación:

- ✓ Falta de conciencia tributaria.
- ✓ Percepción de opacidad en el sistema tributario.
- ✓ Administración Tributaria poco flexible.
- ✓ Bajo riesgo de ser detectado.

#### **1.2.4 CONSIDERACIONES GENERALES DE LA EVASIÓN TRIBUTARIA**

Se ha constatado que los contribuyentes emplean diversas estrategias para eludir el pago de impuestos, algunas de las cuales son las siguientes:

- Retraso o ausencia en la presentación de declaraciones por parte de los contribuyentes.
- Deliberados cálculos incorrectos en las declaraciones con el propósito de reducir la suma a abonar.
- Frecuentes presentaciones de declaraciones sustitutivas con el objetivo de disminuir los ingresos declarados.
- Inclusión de deducciones en las declaraciones que no son elegibles como beneficios tributarios.

También es necesario señalar, se identifican las siguientes modalidades de evasión que se consideran perjudiciales para la sociedad:

- La omisión total o parcial del pago de impuestos por parte de las empresas. En general, se puede afirmar que el ciclo de evasión sigue patrones recurrentes en muchos países, donde los contribuyentes buscan evitar el pago de impuestos, adoptando conductas similares en la mayoría de los casos.
- La falta de presentación de declaraciones tributarias.
- La manipulación deliberada de cálculos aritméticos con el propósito de reducir la carga tributaria.
- La generación intencional de créditos fiscales mayores a los calculados legítimamente.
- El no registro de montos correspondientes a sanciones, como multas e intereses, en declaraciones.

- La presentación reiterada de declaraciones tributarias sustitutivas en un mismo año, con el fin de disminuir la base imponible.
- La omisión de ingresos y la inclusión de costos y gastos no respaldados adecuadamente por comprobantes de ventas.

### **1.3 ASPECTO LEGAL**

#### **LEY DE COMPAÑÍAS**

De acuerdo con la naturaleza jurídica que tiene las SAS es necesario conocer y determinar el régimen jurídico a las que se encuentran sujetas.

Ley de Compañías

- Artículo 1: El contrato de compañía es aquel que permite que dos o más personas tengan la posibilidad de unir sus capitales para de esta manera poder emprender operaciones mercantiles y ser partícipes económicamente en sus utilidades. Comprendiendo que este tipo de contrato se rige por la Ley ya antes establecida, así como el código de comercio y civil y por las disposiciones que lleguen a las partes. (Ley de compañías, 2017).
- Artículo 2: En nuestro sistema normativo societario, cabe la existencia de cinco tipos de compañías: en nombre colectivo, comandita simple y divididas por acciones, limitada, anónima y economía mixta. Entendiéndose que estas compañías son consideradas personas jurídicas. Se añade, que es la propia norma que también considera a las compañías accidentales o cuentas en participación. (Ley de Compañías,2017)

## **LEY DE RÉGIMEN TRIBUTARIO INTERNO**

- **Artículo 9, numeral 1:** dicho artículo hace mención sobre la exoneración del pago de impuesto a la renta para el desarrollo de inversiones nuevas y productivas, donde se determina que las sociedades( haciendo referencia a cualquier tipo de compañías) a partir de la vigencia de la normativa, que en este caso es el Código de la Producción, considerando también a las sociedades nuevas que nazcan y se constituyan de sociedades ya existentes en el mercado societario, siempre y cuando tengan la intención de realizar nuevas inversiones productivas, gozando así de una exoneración del pago del impuesto a la renta durante cinco años, los cuales serán contados desde el primer año en que se generen los ingresos directos atribuibles y únicamente será aplicable a la nueva inversión. (Ley de régimen Tributario Interno, 2004).

## **LEY ORGÁNICA DE EMPRENDIMIENTO E INNOVACIÓN**

De manera particular, dicha norma es la que dio iniciativa para que las SAS coexistan en nuestro sistema jurídico, es decir que esta Ley se encarga de regular todas aquellas disposiciones relativas. Determinándose que de acuerdo al artículo 2 de la Ley de compañías, donde se establece los cinco tipos de compañías existentes deberá sustituirse por seis, considerado así a las SAS dentro de la normativa societaria reguladora.

## **CÓDIGO ORGÁNICO INTEGRAL PENAL**

- **Artículo 298.- Defraudación tributaria.** - individuo que falsifique, esconda, excluya, distorsione o engañe en el cálculo de la responsabilidad tributaria, con el propósito de evitar el pago total o

parcial de los impuestos legítimamente exigibles, en beneficio propio o en beneficio de un tercero, será sancionada cuando:

- Utilizar una identidad ficticia o falsa al presentar solicitudes para inscripción, actualización o eliminación de registros manejados por las autoridades fiscales.
- Emplear información, datos o documentos alterados o falsificados al presentar solicitudes para inscripción, actualización o eliminación de registros manejados por las autoridades fiscales.
- Realizar actividades en un establecimiento consciente de su clausura.
- Generar o emplear comprobantes de venta, retención o documentos complementarios no autorizados por la Administración Tributaria.
- Proporcionar a la administración tributaria informes o reportes con información, cifras, circunstancias o antecedentes que sean falsos, incompletos, modificados o adulterados.
- Incluir en las declaraciones tributarias datos que sean falsos, incompletos, modificados o adulterados, en casos donde el contribuyente no haya ejercido, dentro del año siguiente a la declaración, el derecho a presentar una declaración sustitutiva según lo estipulado por la ley.
- Falsificar o modificar permisos, guías, facturas, actas, marcas, etiquetas u otros controles relacionados con la producción, consumo, transporte, importación y exportación de bienes sujetos a impuestos.



- Alterar libros o registros informáticos de contabilidad, anotaciones, asientos u operaciones relacionadas con la actividad económica, incluyendo el registro contable de cuentas, nombres, cantidades o información falsa.
- Llevar una contabilidad dual con distintos registros en libros o sistemas informáticos para el mismo negocio o actividad económica.
- Destruir total o parcialmente libros o registros informáticos de contabilidad u otros documentos requeridos por las regulaciones tributarias, o los documentos que respalden, con el fin de evadir el pago o reducir el monto de las obligaciones tributarias.
- Emitir, aceptar o presentar a la administración tributaria comprobantes de venta, retención o documentos adicionales por transacciones que no existen o con montos que no coinciden con los de la operación real.
- Generar comprobantes de venta por transacciones con empresas ficticias, inexistentes o supuestas.
- Presentar a la administración tributaria comprobantes de venta por transacciones con empresas ficticias, inexistentes o supuestas.
- Omitir ingresos, incluir costos, gastos, deducciones, exoneraciones, reducciones o retenciones falsas, inexistentes o superiores a las legalmente aplicables, con el propósito de evitar el pago de los impuestos adeudados.
- Conceder a terceros los beneficios de subsidios, reducciones, exenciones, incentivos fiscales o beneficiarse de ellos sin derecho.

- Simular uno o más actos o contratos para obtener o proporcionar beneficios de subsidios, reducciones, exenciones o incentivos fiscales.
- Retener o percibir indebidamente impuestos retenidos o percibidos por parte de los agentes de retención después de diez días desde el vencimiento establecido por la norma.
- Obtener de manera indebida reembolsos de impuestos, intereses o multas. En el caso de personas jurídicas, sociedades o cualquier otra entidad que, aunque no tenga personalidad jurídica, constituya una entidad económica o un patrimonio independiente de sus miembros, de acuerdo con las disposiciones de este Código, se enfrentarán a la sanción de disolución de la persona jurídica y una multa que oscilará entre cincuenta y cien salarios básicos unificados del trabajador en general. (Código Orgánico Integral Penal, 2014)”.  
**Artículo 317.- Lavado de activos.** - De este tema, desde una perspectiva de cometimientos de delitos societarios, debemos también hablar sobre el lavado de activos. Estableciéndose que se entiende como tal, a la partición de una persona sea de forma directa o indirecta, además que dicho acto presuponga una asociación para delinquir en base a la inexistencia de la constitución de sociedades o empresas o de la utilización de las compañías ya legalmente constituidas al margen de la Ley. (Código Orgánico Integral Penal, 2014).

## **CAPÍTULO II: METODOLOGÍA DEL PROCESO DE INVESTIGACIÓN**

## **2.1 ENFOQUE DE LA INVESTIGACIÓN**

### **Cualitativo**

El enfoque de esta investigación es cualitativo en su naturaleza. En este aspecto, es relevante destacar que la metodología cualitativa es integral; frecuentemente abarca la recopilación enriquecedora de información desde diversas fuentes para lograr una comprensión más profunda de los participantes individuales, abarcando sus opiniones, puntos de vista y posturas (Creswell & Creswell, 2017).

Por otro lado, el autor Roberto Hernández Sampieri considera que: “la investigación cualitativa se enfoca en comprender los fenómenos (de los problemas), explorándolos desde la perspectiva de los participantes en un ambiente natural y en relación con su contexto. El autor complementa el fundamento considerando que la investigación cualitativa, se selecciona cuando el propósito es examinar la forma en que los individuos perciben y experimentan los fenómenos que los rodean, profundizando en sus puntos de vista, interpretaciones y significados”. (Hernández Sampieri, El inicio del proceso cualitativo: planteamiento del problema, revisión de la literatura, surgimiento de las hipótesis e inmersión en el campo., 2014).

Lo cual servirá para alcanzar un análisis sistemático de la información de forma subjetiva, tomando en cuenta también que, con la realización de un análisis de datos no estadístico, los cuales se podrán interpretar de una forma razonada, lógica y fundamentada que conlleve al lector a un claro entendimiento.

## **2.2 TIPO DE INVESTIGACIÓN**

### **DESCRIPTIVO**

El enfoque adoptado para este estudio es de naturaleza descriptiva, ya que su propósito es concordar con los objetivos previamente establecidos. En consecuencia, este nivel de investigación se centra en detallar y señalar las características e novedades vinculadas a las variables. Basado en esto, es relevante destacar la definición del enfoque descriptivo como contexto. Marcelo Rojas, en su análisis, caracteriza al nivel descriptivo como: Observacional, Exploratoria, No experimental, Formulativa, etc. Representa la comprensión de la realidad tal como se manifiesta en un contexto específico en términos de espacio y tiempo. En este caso, se observa y registra, o se indaga y registra. La descripción del fenómeno se realiza sin realizar alteraciones tal cual.

### **EXPLORATORIO**

La investigación de carácter exploratorio es aquella que permite captar toda la información pertinente o tratados o ensayo realizado por autores expertos en el tema, donde se plantea la formulación de una hipótesis para dar resultados experimentales y a la vez alcanzar la información pertinente que dé solución al problema encontrado, se explora diferente tipo de ensayos, tesis, libros, información digital, entre otras fuentes, donde predomina la responsabilidad y la veracidad.

### 2.3 TÉCNICAS E INSTRUMENTOS

Es preciso señalar que, con la finalidad de obtener un resultado idóneo en cuanto a los datos en el presente trabajo de titulación, se establece que la técnica utilizada es la *entrevista*.

Para Galán M., (2021), la entrevista se concibe como “la comunicación interpersonal”, comprendiendo que la misma se establece entre el investigador y el sujeto de estudio, con la finalidad de obtener respuestas verbales que conlleven al esclarecimiento de un problema planteado, una técnica eficaz a través de la cual se utiliza un cuestionario, que nos permitirá obtener un información completa y adecuada. La cual, será dirigida a determinados profesionales del Derecho que intervienen directa o indirectamente en el desarrollo de actividades provenientes del Derecho societario.

## **CAPÍTULO III: ANÁLISIS E INTERPRETACIÓN DE RESULTADOS DE LA INVESTIGACIÓN**

## ENTREVISTAS REALIZADAS A PROFESIONALES DEL DERECHO



### Entrevista No.1

**Entrevistado:** Ab. Martín Vergara, Abogado Con Énfasis En Derecho Financiero, Bursátil Y De Seguros y Profesor Universitario.

Preguntas	Repuestas
<p><b>1. ¿Considera usted que las SAS desafían la convencionalidad del ámbito jurídico de las sociedades?</b></p>	<p>Si, efectivamente en el Ecuador desde que existen estas compañías existen procesos de constitución muchos ágiles y sencillos, comprendiendo que para poder constituir una SAS se requieren menos requisitos legales en comparación con otras estructuras societarias. Comprendiendo que este tipo de compañías son más flexibles en cuanto a su estructura de gestión y propiedad. Considerando que rompen dicha tradicionalidad porque es una figura societaria que se encuentra orientada a microempresas y emprendedores.</p>



<p><b>2. ¿Opina usted que una Sociedad por Acciones Simplificada (SAS) podría tener una mayor probabilidad de involucrarse en actividades ilícitas relacionadas con la evasión tributaria debido a su mayor flexibilidad en los procedimientos de constitución?</b></p>	<p>No, considero más bien que lo que sucede es que actualmente se recurre a aperturar una SAS por la facilidad de constitución y por los notables requisitos para la misma. Lo que se puede inferir es que tal vez por su popularidad se ha descontextualizado su uso en el ámbito jurídico.</p>
<p><b>3. ¿Considera usted que existen deficiencias jurídicas en la regulación normativa la figura de la sociedad por acciones simplificadas?</b></p>	<p>No, considero más bien que existen garantías legales suficiente que se encuentran establecidas por la propia norma, que de alguna u otra forma permiten que exista un sistema de control de este tipo de compañías. Añadiendo que la debilidad referida puede encontrarse ligada al campo práctico más no normativo en referencia a los órganos reguladores.</p>
<p><b>4. ¿Opina usted que las entidades de supervisión y vigilancia deberían implementar mejoras en sus métodos de identificación de compañías ficticias, con el fin de</b></p>	<p>Si, debe considerarse que sería necesario realizar mejoras a través de la sujeción de sus requisitos y la adecuación de los mismos al contexto práctico actual, considerando que</p>

<p><b>disminuir la incidencia de evasión tributaria en el país?</b></p>	<p>también debería hacerse hincapié en poder analizar el sector geográfico de donde se encuentran acentuadas con mayor porcentaje las SAS, siendo un indicador sustancial para poder realizar dichas mejoras. Debe añadirse que las mejoras también pueden ser implementadas a través de la digitalización tanto de la información normativa como de los documentos previsto para dicha constitución, para de esta forma pueda ser compartida ente los órganos reguladores que se encuentran relacionados entre sí.</p>
<p><b>5. ¿Considera usted como ventaja que el objeto social de la SAS sea amplio y disfrute de mayor flexibilidad para llevar a cabo diversas actividades económicas?</b></p>	<p>Si, pero debe hacerse hincapié que, en el campo práctico, dichas actividades económicas se encuentran limitadas al momento de realizar su constitución, pues, debe dejarse por asentado que tipo de actividades económicas se van a realizar al momento, que el SRI, como organismo regulador tributario, necesite contemplar los datos para la facturación de los ingresos de dicha empresa en relación al Registro Único Contribuyente.</p>

Elaborado por: Eugenio, E. (2023)



### Entrevista No.2

**Entrevistado:** Ab. César García Rodríguez, Abogado con énfasis en Derecho de empresa y Docente Universitario.


<b>Preguntas</b>	<b>Repuestas</b>
<b>1. ¿Considera usted que las SAS desafían la convencionalidad del ámbito jurídico de las sociedades?</b>	Si, ya que debe considerarse que las SAS implementan nuevos paradigmas en relación al ámbito societario, teniendo en cuenta que antes de la vigencia de este tipo de compañías el criterio de regulación era ambiguo y con la aparición de dichas compañías se percibe un criterio de regulación sujeto a la libertad por sobre el control, lo cual es adecuado en sujeción a poder

	desempeñar actividades económicas lícitas.
<b>2. ¿Opina usted que una Sociedad por Acciones Simplificada (SAS) podría tener una mayor probabilidad de involucrarse en actividades ilícitas relacionadas con la evasión tributaria debido a su mayor flexibilidad en los procedimientos de constitución?</b>	Es un poco difícil, poder dejar por asentado que a través del proceso de constitución exista una relación directa con el poder incurrir en delitos de invasión tributaria. Podría establecer que desde mi perspectiva personal no cabría dicha posibilidad, pero si hacer énfasis que con la constitución de las SAS muchos microempresarios que en el pasado han estado en un estado societario informal y que por lo tanto no tienen la menor idea de la regulación y de la sujeción de la norma tienda por desconocimiento a la realización de prácticas tributarias no adecuadas.
<b>3. ¿Considera usted que existen deficiencias jurídicas en la regulación normativa la figura de la sociedad por acciones simplificadas?</b>	Esto debe estar sujeto a tomar en cuenta que toda figura jurídica se encuentra compuesta tanto de fortalezas como de debilidades. Entendiendo que, por un lado, con la vigencia de la SAS se han originado diversos beneficios, pero que también debe considerarse que las

	<p>debilidades en muchas ocasiones se encuentran ligadas a un excesivo control de regulación, teniendo un efecto contrario a los principios que regulan el sistema normativo tanto societario como mercantil. Pues, debería considerarse que dichas debilidades no son más que flexibilidades jurídicas que tienen como objetivo ser un incentivo para el desarrollo del tráfico económico.</p>
<p><b>4. ¿Opina usted que las entidades de supervisión y vigilancia deberían implementar mejoras en sus métodos de identificación de compañías ficticias, con el fin de disminuir la incidencia de evasión tributaria en el país?</b></p>	<p>Si, más allá de mejoras, considero que deben adoptarse medidas de refuerzo ya existentes en las normativas correspondiente, considerando que también debe hacerse un análisis estadístico tanto en el aspecto económico y jurídico que determinen cuales son las razones principales que relacionan a las SAS con este tipo de delito y cuál es la vía para su reducción.</p>
<p><b>5. ¿Considera usted como ventaja que el objeto social de la SAS sea amplio y disfrute de mayor flexibilidad para llevar a cabo</b></p>	<p>Si, esto es interesante pues, de alguna forma, en el campo práctico actualmente esto también permite la posibilidad de realizar cambios en el objeto social.</p>

<p><b>diversas actividades económicas?</b></p>	<p>Resaltando que más de allá de un beneficio existe un privilegio en relación a la adopción de las SAS como factor de desarrollo de actividades económica. Añadiendo, que debe tomarse en cuenta que, desde mi perspectiva profesional, lo adecuado siempre sería tener un solo objeto social único en cuestión de costos.</p>
--	---


Elaborado por: Eugenio, E. (2023)

 <p><b>Entrevista No.3</b></p>	
<p><b>Entrevistado:</b> Ab. José Villegas, Abogado en el libre ejercicio con énfasis en Derecho corporativo.</p>	
<p><b>Preguntas</b></p>	<p><b>Repuestas</b></p>
<p><b>1. ¿Considera usted que las SAS desafían la convencionalidad del ámbito jurídico de las sociedades?</b></p>	<p>Si, es evidente que rompe con dicha tradición, ya que el ejemplo más claro y evidente son los requisitos, pudiendo tener en cuenta que baja los costos transaccionales de su -constitución, así como de sus reformas, así mismo existe la implementación de libertad contractual y actualmente ya no</p>

	<p>es necesario el acompañamiento de un Abogado(a) para que estas deban ser constituidas.</p>
<p><b>2. ¿Opina usted que una Sociedad por Acciones Simplificada (SAS) podría tener una mayor probabilidad de involucrarse en actividades ilícitas relacionadas con la evasión tributaria debido a su mayor flexibilidad en los procedimientos de constitución?</b></p>	<p>No, podría alegar, que todos los tipos de compañías que se encuentran contempladas en nuestro sistema normativo, cumplen con iguales requisitos, por lo que se entiende que las compañías siguen los mismos lineamientos en el aspecto de información y de regulación. Por lo que desde mi perspectiva profesional no veo la incurrancia de este factor delictivo.</p>
<p><b>3. ¿Considera usted que existen deficiencias jurídicas en la regulación normativa la figura de la sociedad por acciones simplificadas?</b></p>	<p>No, más bien podría deducir que tiene un asentamiento aceptable en el sector económico jurídico, pues es una figura societaria que actualmente tiene un apogeo tanto para los Abogados corporativos como para las empresas y microempresas.</p>
<p><b>4. ¿Opina usted que las entidades de supervisión y vigilancia deberían implementar mejoras en sus métodos de identificación de</b></p>	<p>Si, pero dichas mejoras deberán encontrarse enfocadas en relación a las facultades que desempeña el Servicio de rentas internas, desde su percepción</p>

<p><b>compañías ficticias, con el fin de disminuir la incidencia de evasión tributaria en el país?</b></p>	<p>tributaria. Siguiendo lineamientos tanto establecidos en la jurisprudencia como en el Derecho comparado.</p>
<p><b>5. ¿Considera usted como ventaja que el objeto social de la SAS sea amplio y disfrute de mayor flexibilidad para llevar a cabo diversas actividades económicas?</b></p>	<p>Si, creo que eso es lo que más caracteriza a las SAS, la flexibilidad y la libertad de sus requisitos, puedan ser concebidos para diferentes actividades económicas, considerando que es la propia normativa que se los permite.</p>

Elaborado por: Eugenio, E. (2023)

 <p><b>Entrevista No.4</b></p>	
<p><b>Entrevistado:</b> Ab. Gustavo Valenzuela Salcedo, Abogado con énfasis en Derecho empresarial y Tributario.</p>	
<b>Preguntas</b>	<b>Repuestas</b>
<p><b>1. ¿Considera usted que las SAS desafían la convencionalidad del ámbito jurídico de las sociedades?</b></p>	<p>Si, si lo hacen, evidenciándose que deja de lado a los mecanismos controversiales respecto a sus requisitos existentes ante de su implementación. Trayendo consigo la implementación del principio de liberalidad en cuanto a la</p>



	<p>voluntariedad de los socios y accionistas, trayendo ese cambio sustancial, siempre y cuando este no vaya en contra de la norma.</p>
<p><b>2. 2. ¿Opina usted que una Sociedad por Acciones Simplificada (SAS) podría tener una mayor probabilidad de involucrarse en actividades ilícitas relacionadas con la evasión tributaria debido a su mayor flexibilidad en los procedimientos de constitución?</b></p>	<p>Si, totalmente, y no creo que solo a partir de sus procesos de constitución, si no también al momento de la practicidad de estas compañías con el transcurso del tiempo, ya que los accionistas tienen libertad a poder desarrollar un sinnúmero de facultades por su “ flexibilidad jurídica”.</p>
<p><b>3. ¿Considera usted que existen deficiencias jurídicas en la regulación normativa la figura de la sociedad por acciones simplificadas?</b></p>	<p>No, considero que no existen debilidades. Si no más bien lo que debería considerarse es la simplificación de la norma, pues, la realidad es que la Ley de compañías hasta la fecha actual ha contemplado un sinnúmero de reformas, por lo que sería adecuado contemplar que los otros tipos de compañías tengan una libertad en relación a sus requisitos siempre</p>

	<p>adecuándose a la norma, pero con procesos no engorrosos.</p>
<p><b>4. ¿Opina usted que las entidades de supervisión y vigilancia deberían implementar mejoras en sus métodos de identificación de compañías ficticias, con el fin de disminuir la incidencia de evasión tributaria en el país?</b></p>	<p>Si, pero lo que hay que considerarse es más bien que exista una automatización de los órganos ya existentes. Es decir, cooperativismo entre las entidades reguladoras para que dichas mejoras sean beneficiosas entre sí. Otra mejora también debe ser aplicadas en relación al conocimiento de los profesionales que forman parte de los órganos de control y fiscalización.</p>
<p><b>5. ¿Considera usted como ventaja que el objeto social de la SAS sea amplio y disfrute de mayor flexibilidad para llevar a cabo diversas actividades económicas?</b></p>	<p>Si, en el contexto actual esto ayuda al ambiguo sistema que se implementaba, ya que no existía una amplitud sobre el objeto social, lo cual cambia ahora pues, con la creación de una SAS te da apertura a que pueda desempeñar varias actividades económicas siempre que se encuentren sujetos a los alineamientos de la Ley de compañías.</p>

Elaborado por: Eugenio, E. (2023)

### Entrevista No.5

**Entrevistado:** Edgar Méndez Álava, Abogado con énfasis en Derecho Tributario.

Preguntas	Repuestas
<p><b>1. ¿Considera usted que las SAS desafían la convencionalidad del ámbito jurídico de las sociedades?</b></p>	<p>Si, las SAS rompen esquemas en nuestro sistema normativo societario, añadiendo que, dentro del contexto normativo comparado, dichas compañías ya han existido, considerando que su flexibilidad sea un factor clave para su uso en el sector jurídico.</p>
<p><b>2. ¿Opina usted que una Sociedad por Acciones Simplificada (SAS) podría tener una mayor probabilidad de involucrarse en actividades ilícitas relacionadas con la evasión tributaria debido a su mayor flexibilidad en los procedimientos de constitución?</b></p>	<p>No, a ser verdad, los delitos de evasión tributaria pueden ser realizado a través de todas las compañías estipuladas en la normativa. Tal vez lo que existe es una mala interpretación en relación a que los requisitos establecidos sean más flexibles y puedan ser objeto de un mal uso.</p>

<p><b>3. ¿Considera usted que existen deficiencias jurídicas en la regulación normativa la figura de la sociedad por acciones simplificadas?</b></p>	<p>No, debe tomarse en cuenta que la normativa siempre es cambiante, añadiendo en este punto, que en los últimos tiempos ha existido una reforma en relación a las SAS y demás compañías que ha permitido una modernización normativa.</p>
<p><b>4. ¿Opina usted que las entidades de control deberían implementar mejoras en sus métodos de identificación de compañías ficticias, con el fin de disminuir la incidencia de evasión tributaria en el país?</b></p>	<p>Si, es necesario, que los órganos de control y fiscalización realicen mejoras, las cuales deban encaminarse al control y no al autocontrol, es decir que deben mejorar su implementación a los controles que se hacen en todos los aspectos de cometimientos de delitos o infracciones tributarias y aplicar medidas eficientes haciendo énfasis en el historial corporativo de la empresa.</p>
<p><b>5. ¿Considera usted como ventaja que el objeto social de la SAS sea amplio y disfrute de mayor flexibilidad para llevar a cabo diversas actividades económicas?</b></p>	<p>Si, pues justamente una de las virtudes de este tipo de compañía gira en relación al objeto social, pero no hay que olvidar que, a pesar de la existencia de dicha amplitud, órganos como el SRI en su procedimiento de adquisición del RUC, desde una perspectiva de</p>

	procedimiento de fondo y forma solicita que se determine qué actividades económicas va a desarrollarse siempre y cuando sean licitas.
--	---

Elaborado por: Eugenio, E. (2023)

#### **CAPÍTULO IV: DISCUSIÓN DEL TEMA Y/O DEL PROBLEMA INVESTIGADO**

#### **4.1 ANÁLISIS JURÍDICOS DEL TEMA PROPUESTO.**

Por la naturaleza de la problemática, se ha considerado que no es adecuado sujetarse a crear una propuesta de reforma, sino más bien debe hacerse un énfasis analítico sobre el tema investigado. Por lo cual es procedente que se realice un análisis jurídico sobre “Las sociedades por acciones simplificadas en Ecuador y los mecanismos de prevención de evasión tributaria por parte de los órganos de control desde la vigencia de la última reforma de la Ley de compañías.”

Por lo tanto, es innegable que la sociedad por acciones simplificadas se ha convertido en la figura central en el escenario de sociedades ecuatorianas. Identificar los fundamentos de su éxito, su amplia aceptación como un modelo flexible y óptimo para llevar a cabo actividades empresariales, y su capacidad para adaptarse fácilmente y ser comprendida en el ámbito doctrinal, jurisprudencial y legal, han sido factores clave para su destacado desempeño. La SAS es apropiada para diversas actividades, excepto aquellas reguladas por leyes con formas restringidas o específicas, o que posean requisitos particulares conforme a la actividad en cuestión. Es una entidad versátil, permeable, y que se ha adecuando a las demandas del entorno empresarial e industrial en Colombia. Su flexibilidad, al ser una entidad abierta, aunque con una orientación preferentemente cerrada, con estructura de capital y corporativa en lugar de personalista o intuitu personae, y su facilidad para transformar sociedades que migran desde otras formas legales a esta, son elementos que demuestran el potencial, la vitalidad y la robustez de su regulación.

Es importante tener en mente que el sistema tributario ha experimentado ciertas reformas con el objetivo de mejorar la eficacia en la recaudación. Por lo tanto, este estudio se enfoca en resaltar cómo las nuevas regulaciones impuestas por el Servicio de Rentas Internas en relación a las SAS han generado respuestas incorrectas por parte de algunos contribuyentes, quienes interpretan estas medidas como una presión para presentar sus declaraciones de manera inapropiada. En varios casos, la evasión y elusión de impuestos se han considerado como alternativas para reducir el pago de impuestos, una tendencia que ha captado la atención de las autoridades, ya que esta conducta ha impactado negativamente los ingresos públicos. Además, es relevante notar que en su contexto actual, el Servicio de Rentas Internas ha implementado un mecanismo de control para detectar empresas ficticias o fraudulentas a través de una Resolución que establece un proceso para identificar dichas entidades y establece consecuencias tanto administrativas como penales. Finalmente puede decirse, que en relación a que, si la SAS son un factor relacionado con la evasión tributaria, debe inferirse Es esencial resaltar las causas que subyacen en la evasión tributaria, ya que este fenómeno se ha vuelto más común en las economías en proceso de crecimiento. De esta problemática emergen situaciones y condiciones que influyen en la elección de adoptar este comportamiento ilegal. Principalmente, la disparidad en los ingresos per cápita, es decir, en los ingresos individuales, incide en la adopción de esta acción. Esto se debe a la evidente desigualdad y a una distribución insatisfactoria de las ganancias, puesto que el impuesto que impacta más es el directo, específicamente el impuesto a la renta, que grava los ingresos y la situación económica del contribuyente. Además, la falta de optimización tecnológica y las

deficiencias por parte de la autoridad fiscal en la detección de este comportamiento ilícito también desempeñan un papel relevante.

## **CONCLUSIONES**

- Muchas compañías se han acostumbrado a la ilegalidad, llevando a cabo sus operaciones societarias y tributarias a través de compañías fantasmas, actualmente con la aparición de las SAS, se ha evidenciado que a pesar que no se tiene en consideración latente, dichas compañías por la determinación de su objeto, puede ser objeto de medio para evasión de impuestos, tanto desde la perspectiva de disminución de ingreso y déficit fiscal, lo cual ocasiona en nuestro país la pérdida de ingresos fiscales y el desequilibrio de los organismos reguladores entre sí.
- El SRI al ser uno de los órganos reguladores toma en consideración que las SAS por la flexibilidad de sus requisitos llega a ser concebida como un medio ambiguo de un sinnúmero de creación de empresas fantasmas, recayendo que, desde el aspecto tributario, el lavado de activos, la estafa y uso doloso de la actividad comercial sea las practicas más agresivas que atenta sobre la administración tributaria.
- Finalmente, dicha problemática, afecta al país y a la economía, pues a pesar de los intentos del legislador de desarrollar varias reformas y cambios dentro del sistema societario con la idea de que sea ágil y sobre todo sin dilataciones, trae consigo que dichos beneficios causan un déficit fiscal, pues al darse apertura de libertad contractual con las SAS, también se genera una desmejora en la actividad productiva.



## **RECOMENDACIONES**

- Establecer un mecanismo nuevo que permita proporcionar información tanto de los órganos reguladores como de organismos internacionales, herramienta que contendría información abierta sobre las operaciones económicas, datos de las empresas y transacciones en otros países.
- El Estado Ecuatoriano debería incrementar su rol educador en temas de tributos, teniendo como objetivo informar a la sociedad sobre los efectos tributarios y consecuencias tanto económicas y jurídicas que se originan al momento de la creación de una compañía.
- El exceso de flexibilidad y la carencia de formalidades en la creación de nuevos tipos de sociedades podrían resultar en un aumento en los niveles de evasión tributaria. Por ende, se sugiere establecer medidas adecuadas que permitan a los usuarios fundar sus empresas con simplicidad, sin descuidar el formalismo que debe caracterizar la creación de una sociedad.



## BIBLIOGRAFÍA

- Asamblea Nacional. (5 de noviembre de 2017). Ley de Compañías. Quito, Ecuador.
- Gómez Sabaini, J. C., & Morán, D. (2020). Estrategias para abordar la evasión tributaria en América Latina y el Caribe: avances en su medición y panorama de las medidas recientes para reducir su magnitud.
- Gómez Valencia, G. A., Madrid Benjumea, D. A., & Quinayás Solarte, D. A. (2017); "Factores que Generan la Evasión de los Impuestos de Renta e IVA en las Personas Naturales Dedicadas a la Comercialización de Vestuario en el Centro del Municipio de Medellín".
- Galvis, O. Z. (2006). Tipos de investigación. Revista Científica General José María Córdova, 4(4), 13-14.
- León, M. O. (2014). Elusión fiscal. Revista Iberoamericana de Contaduría, Economía y Administración: RICEA, 3(5), 18-46.
- Rincón Eckardt, J. G. (2022). El proceso de eludir responsabilidades fiscales en las Sociedades por Acciones Simplificadas (SAS).
- Herrera Granizo, A. Y. (2022). Evasión fiscal a las alcabalas e incentivos para el pago del impuesto predial en Ecuador: análisis de teoría de juegos (Bachelor's thesis, Riobamba: Universidad Nacional de Chimborazo).
- Carlos Ramírez Romero. (2002). Manual de Práctica Societaria. Loja: Industrial Gráfico Amazonas Cía Ltda.
- Reyes Villamizar, F. (2010). Estudio sobre la sociedad por acciones simplificadas. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Reyes Villamizar, F. (2018). La SAS y su influencia en América Latina.

Bogotá: Legis.

- Reyes Villamizar, F. (2018). SAS Las Sociedades Por Acciones Simplificadas (cuarta ed.). Bogotá: Legis.
- Campuzano, N. (28 de septiembre de 2020). La Sociedad por Acciones Simplificadas (SAS) como un posible riesgo de evasión tributaria mediante empresas fantasmas en el Ecuador. Guayaquil, Guayas, Ecuador.
- Gortaire, J. A., & Orellana, T. A. (2020). Las "Sociedades por Acciones Simplificadas en Ecuador". Revista EKOS, 1,2
- Gil Echeverri, Jorge Hernán y Reyes Villamizar, Francisco (coord.). (2010). Estudio sobre la Sociedad por acciones simplificada. Abuso decisorio en el régimen de las SAS. Bogotá: Universidad Externado de Colombia.
- Maya, Gabriel Ricardo. (2010). Razones y Beneficios para Constituirse o Transformarse en SAS. Medellín: Biblioteca Jurídica Diké.
- Chelala, S., & Giarrizzo, V. (2014). Evasión de impuestos en Argentina, 6(2), 272. Obtenido de <https://dialnet.unirioja.es/servlet/articulo?codigo=5343056>

## ANEXOS

### Anexo No. 1.

Foto de la entrevista realizada vía Zoom al Ab. Cesar García Rodríguez.



**Anexo No.2**  
Esquema De Entrevista.



**Entrevista No.5**

**Entrevistado:**

<b>Preguntas</b>	<b>Repuestas</b>